CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1331 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SOCIEDAD COMERCIAL LATTITUDE CORP S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte **RAMÓN EDUARDO VILLAMIZAR MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.156.239, en su calidad de Secretario General según Decreto de nombramiento No. 1725 del 23 de agosto de 2022 y Acta de Posesión No. 30 de la misma fecha y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1296 de 2024, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT No. **830.115.395-1**, en adelante **MINAMBIENTE** y por la otra **DANIEL EDUARDO HIDALGO ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.171.749 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar contratos en nombre de **LATTITUDE CORP S.A.S.,** sociedad identificada con el NIT No. 900.818.856-4, quien declara que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Entidad a través de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones estructuró los estudios y demás documentos previos requeridos para el inicio del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-003-2024,** que tiene por objeto: **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN DE BACKUP PARA LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. 2.** Que el 30 de julio de 2024, el Grupo de Contratos sometió a revisión y aval de los miembros del Precomité de Contratación, la conveniencia de continuar con el proceso de selección, quienes recomendaron continuar con la publicación del mismo, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6476215&isFromPublicArea=True&isModal=False a partir del 31 de julio de 2024, de conformidad con el cronograma del proceso. **3.** Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 31 de julio al 8 de agosto de 2024, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015. **4.** Que durante el término de dicho traslado se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales la Entidad dio respuesta, conforme consta en el expediente electrónico. **5.** Que algunas observaciones formuladas por los interesados en participar del proceso de selección ocasionaron modificaciones a los documentos definitivos del proceso, de conformidad con las respuestas emitidas por la Entidad, según consta en el expediente electrónico. **6.** Que acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, limitó la convocatoria pública a las MiPymes colombianas, ante la concurrencia de los requisitos previstos en el referido artículo, conforme consta en el expediente electrónico, en donde reposan cinco (5) solicitudes de limitación. **7.** Que el 15 de agosto de 2024, el Grupo de Contratos sometió a consideración del Comité de Contratación, los documentos del proceso de selección, a efectos de establecer la conveniencia o inconveniencia de dar apertura al proceso de contratación. **8.** Que el Comité de Contratación en Sesión del 20 de agosto de 2024, consideró conveniente la continuidad del proceso de selección. **9.** Que en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** mediante Resolución No. 1084 del 22 de agosto de 2024, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SASI-003-2024, la cual se encuentra publicada en el expediente electrónico. **10.** Que durante el término establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es, entre el 26 y

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

el 29 de agosto de 2024, se recibieron observaciones en el aspecto técnico, económico, jurídico y financiero, cuya respuesta se encuentra publicada en el expediente electrónico. **11.** Que en atención a las observaciones realizadas a los documentos definitivos del proceso de selección, se expidió la Adenda No. 1, con ID CO1.AMD.3773239, por medio de la cual se modificaron documentos definitivos del proceso de selección. **12.** Que de acuerdo con la información contenida en el registro del cierre del Proceso de Subasta Inversa Electrónica SASI-003-2024, realizado el día 5 de septiembre de 2024, se tiene que se recibieron seis (6) propuestas por parte de los siguientes oferentes:

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	PROPONENTE
1	LATTITUDE CORP S.A.S.
2	SANOLIVAR S.A.S.
3	BIRDUN S.A.S.
4	IDEALOGIC S.A.S.
5	PROFESSIONAL SERVICES S.A.S.
6	TERASYS S.A.S.

13. Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, mediante comunicación interna conformó el Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SASI-003-2024. **14.** Que el día 10 de septiembre de 2024, se publicó el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes en la plataforma del SECOP II. **15.** Que los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes de carácter técnico, financiero y jurídico permanecieron a disposición de los proponentes para la presentación de observaciones a los mismos, y subsanación de los documentos pertinentes durante el periodo comprendido entre el 10 y el 13 de septiembre de 2024. **16.** Que durante dicho término, los proponentes presentaron subsanaciones y observaciones al Informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes. **17.** Que en atención a las observaciones realizadas al Informe de Evaluación Preliminar, se expidió la Adenda No. 2, con ID CO1.AMD.3821016, por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso de selección y se actualizó el Informe de Evaluación, permaneciendo en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, a disposición de los proponentes para la presentación de observaciones durante el periodo comprendido entre el 16 y el 19 de septiembre de 2024. **18.** Que en atención a las observaciones realizadas al Informe de Evaluación Preliminar, se expidió la Adenda No. 3, con ID CO1.AMD.3844158, por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso de selección y se actualizó el Informe de Evaluación, permaneciendo en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, a disposición de los proponentes para la presentación de observaciones durante el periodo comprendido entre el 20 y el 23 de septiembre de 2024. **19.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral **1.25. REGLAS DE SUBSANABILIDAD** del Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo, que establece: *(…) De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por el* ***MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE*** *y deberán ser entregados por los proponentes hasta el momento previo a la realización de la subasta, es decir, antes de la Apertura del Sobre Económico. Serán*

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador del ***MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE*** *señalará un plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, sin embargo, la presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta el plazo anteriormente señalado* (…) se recibieron subsanaciones, aclaraciones u observaciones al Informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, hasta el momento previo a la realización de la Subasta, esto es, antes de la Apertura del Sobre Económico. **20.** Que luego del análisis por parte del comité evaluador a las subsanaciones y observaciones allegadas durante el término de traslado del Informe de Evaluación, se obtuvo como resultado el contenido en el Informe Definitivo de Evaluación, así:

PROPONENTE	CRITERIO EVALUADO	CONCEPTO
LATTITUDE CORP S.A.S.	CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE
	CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE
	CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE
	RESULTADO	**CUMPLE**
SANOLIVAR S.A.S.	CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE
	CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE
	CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA	NO CUMPLE
	RESULTADO	**NO CUMPLE**
BIRDUN S.A.S.	CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE
	CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE
	CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE
	RESULTADO	**CUMPLE**
IDEALOGIC S.A.S.	CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE
	CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE
	CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA	NO CUMPLE
	RESULTADO	**NO CUMPLE**
PROFESSIONAL SERVICES S.A.S.	CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE
	CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE
	CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE
	RESULTADO	**CUMPLE**
TERASYS S.A.S.	CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE
	CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE
	CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA	NO CUMPLE
	RESULTADO	**NO CUMPLE**

21. Que una vez establecida la habilitación de ofertas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador (técnico-económico) procedió a verificar el ofrecimiento económico presentado por los proponentes **LATTITUDE CORP S.A.S., BIRDUN S.A.S., y PROFESSIONAL SERVICES S.A.S.,** concluyendo que: (ii) Las propuestas se encuentran correctamente diligenciadas. (ii) No superan el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, ni los precios techos unitarios establecidos por la Entidad en los documentos del proceso de selección, y (iii) tampoco se evidencia que el ofrecimiento económico global o por ítem, pueda corresponder a una oferta con posibles precios artificialmente bajos, por lo cual, el Evaluador financiero/económico estableció como habilitados para participar en el Evento de Subasta, a los proponentes **LATTITUDE CORP S.A.S., BIRDUN S.A.S., y PROFESSIONAL SERVICES S.A.S. 22.** Que de conformidad con el

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

cronograma del proceso de selección, se efectuó la publicación de la lista de proponentes habilitados; asimismo se procedió a la actualización del Informe de Evaluación, y a la realización del Evento de Subasta en fecha 24 de septiembre de 2024, resultado de lo cual se presentaron veintiún (21) lances, así:

PROPONENTE	No. DE LANCES
LATTITUDE CORP S.A.S.	9
BIRDUN S.A.S.	4
PROFESSIONAL SERVICES S.A.S.	8

23. Que el Comité Evaluador (financiero/económico) evidenció que el proponente **LATTITUDE CORP S.A.S.,** efectuó el último lance por valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($143.678.976,00) M/CTE,** postura correspondiente a un porcentaje de ahorro del **34.58%** respecto del presupuesto oficial del proceso de selección. **24.** Que en razón a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral **6.1.3.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** del Documento Complementario al Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SASI-003-2024, el Evaluador (financiero/económico) requirió al proponente **LATTITUDE CORP S.A.S.,** la justificación económica, comercial y financiera que soportara la coherencia y objetividad de su ofrecimiento, acompañada de la Propuesta económica final de subasta. **25.** Que como respuesta al requerimiento, mediante Mensaje con ID CO1.MSG.6879982 de fecha 25 de septiembre de 2024, el proponente **LATTITUDE CORP S.A.S**., allegó la respectiva aclaración. **26.** Que analizada la justificación, el Evaluador (financiero/económico) concluyó que la aclaración es suficiente para establecer que el precio ofertado no es artificialmente bajo, y que el ofrecimiento es satisfactorio para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato. **27.** Que a su vez, revisada la propuesta económica final de subasta, el Evaluador (financiero/económico) evidenció que la misma se encuentra ajustada al último lance realizado por el proponente **LATTITUDE CORP S.A.S**., por valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($143.678.976,00) M/CTE,** postura que representa un ahorro correspondiente al **34.58%** respecto del presupuesto oficial del proceso de selección, porcentaje total de mejora de precios que fue aplicado a la Propuesta económica final de subasta, de forma directa y unitaria a todos y cada uno de los ítems. **28.** Que con el fin de poder adelantar actuaciones administrativas al interior de la Entidad, se expidió la Adenda No. 4, con ID CO1.AMD.3866807, por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso de selección. **29.** Que conforme a lo anterior, el Comité Evaluador en cada uno de sus aspectos técnico, jurídico, financiero y económico, recomendó al Secretario General, **ADJUDICAR** el Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SASI-003-2024, que tiene por objeto: **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN DE BACKUP PARA LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** al proponente **LATTITUDE CORP S.A.S.,** sociedad identificada con el NIT No. 900.818.856-4, representada legalmente por el Señor **DANIEL EDUARDO HIDALGO ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.171.749 expedida en Bogotá, por un valor total de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($143.678.976,00) M/CTE,** incluido IVA, impuestos, costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, y de conformidad con la oferta económica presentada a través de la plataforma Secop II, en razón a que cumplió con la totalidad de las condiciones técnicas, jurídicas,

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

financieras y económicas exigidas en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-003-2024. 30.** Que en consideración a lo anterior y con base en los informes de evaluación, mediante Resolución No. 1311 del 1 de octubre de 2024, el **MINISTERIO** adjudicó el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-003-2024. 31.** Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la Entidad y habiéndose cumplido la selección del contratista conforme a los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva a que se refiere la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN DE BACKUP PARA LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El presente proceso permitirá a la Entidad contar con una solución de software de backup que permita ser integrada con los equipos de almacenamientos especializados como lo es el HPE STOREONCE y con toda la plataforma de hiperconvergencia que actualmente soporta todas las operaciones de los diferentes sistemas de información del Ministerio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el **CONTRATISTA,** se compromete a ejecutar las siguientes**:**

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en la aceptación de oferta, y las previstas en la Invitación Pública, su propuesta y demás documentos que los integran.
3. Constituir las garantías pactadas en el presente proceso.
4. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulen la materia.
8. Concurrir con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la liquidación formal del contrato.
9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

11. Reparar los daños de forma inmediata o cualquier falla o error que se comenta en la ejecución del objeto contractual e indemnizar los perjuicios (si a ello hubiere lugar) que cause al Ministerio por el incumplimiento del contrato.
12. Dar aplicación a la política del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Seguridad de la Información y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión) establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluido el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales establecidas en la guía G-E-SIG-04.
13. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Ministerio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo acordado y aprobado en el Acta de compromiso de confidencialidad de la información F-A-CTR-36 establecida en el Sistema Integrado de Gestión (en los casos en los que aplique – ver F-A-CTR-64 7.1.5 numeral 4).
14. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
15. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Minambiente, a través del supervisor del contrato.
17. El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
18. Suscribir, juntamente con el Supervisor, el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique)
19. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor en el marco del mismo para su cabal cumplimiento.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y presentar a la supervisión en medio digital, un cronograma de trabajo para la implementación de la herramienta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2. Entregar las licencias de la solución ofertada, de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en la ficha técnica del proceso.
3. Realizar la instalación del licenciamiento en los equipos, teniendo en cuenta, que se deberá realizar:
 - Ingeniería de detalle de los servidores y datos a respaldar.
 - Aplicar el licenciamiento y generar un documento con la evidencia de las vigencias requeridas y las fechas para su renovación.
 - Generar las actualizaciones necesarias, en el horario establecido por la entidad.
 - Generar un backup de la configuración final de los equipos y entregarla como base de datos de configuraciones.
 - Entregar documentado el proceso realizado y los resultados del mismo y guía de configuración.

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

4. Entregar en medio físico y magnético a la supervisión contractual, la documentación de contacto de soporte técnico y servicio postventa para registro de fallas durante el tiempo de la garantía.
5. Suministrar el servicio de ingeniería y soporte técnico sobre la infraestructura tecnológica adquirida durante el tiempo de la garantía.
6. Realizar las actividades de servicio técnico necesarias para asegurar la máxima disponibilidad y mejor rendimiento del servicio que conforma la solución implementada.
7. Mantener los valores ofrecidos en la propuesta económica durante la vigencia del contrato.

3.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA ASOCIADAS A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Presentar constancia de autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de los estándares mínimos del SG-SST conforme a la resolución 0312 de 2019 la cual se debe encontrar en la valoración de mínima de MODERADAMENTE ACEPTABLE, de acuerdo con los criterios de valoración de la Resolución 0312 de 2019. (registro realizado en la página del Ministerio de Trabajo de acuerdo con la circular 0015 del 21 de febrero de 2024).
2. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente los establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, con el fin de garantizar el control de peligros y riesgos, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. El contratista será responsable de todo el personal que trabaje para él.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA ASOCIADAS A GESTIÓN AMBIENTAL Y DE GESTIÓN DE CALIDAD:

1. Dar aplicación a los criterios ambientales y de gestión de calidad establecidos, entregando los debidos soportes solicitados en la ficha técnica “criterios ambientales a ser supervisados durante la ejecución” del proceso de contratación.

3.2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA ASOCIADAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Dar aplicación y cumplimiento a la política del Sistema Integrado de Gestión establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
2. Conocer, dar aplicación y cumplimiento a la Política de protección de datos, dispuesta en: https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2023/03/DS-E-GET-01.pdf
3. Conocer y dar aplicación y cumplimiento al Manual de Políticas Específicas de Seguridad de la Información, dispuestas en: https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2023/04/M-E-GET-04_V1_copia_controlada.pdf
4. Suscribir junto con el Supervisor, el Acta de compromiso de confidencialidad de la información F-A-CTR-36 establecido en el Sistema Integrado de Gestión, lo anterior, en los casos en los cuales se deba permitir al proveedor o contratista el conocimiento y acceso a información confidencial de la entidad.

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1331 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SOCIEDAD COMERCIAL LATTITUDE CORP S.A.S.

3.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

1. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Pagar el valor del contrato en cumplimiento de la forma de pago establecida.
5. Adelantar oportunamente la etapa de liquidación del contrato (según aplique)

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor del contrato asciende hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($143.678.976,00) M/CTE,** incluido IVA, impuestos, costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, pagará al contratista un único pago correspondiente al cien (100%) por ciento del valor total ofertado, previa entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución ofertada y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el trámite de pago, el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

1. Informe mensual de actividades detallado, debidamente aprobado por la supervisión.
2. Certificación que acredite cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
3. Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y demás normas aplicables.
4. Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada
5. RUT
6. Certificación bancaria
7. Demás disposiciones legales aplicables que surjan

Si las facturas no han sido bien elaboradas, no cumplen con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma o no se acompañan de los documentos que las respalden, el término de trámite de revisión, aprobación y pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista.

Las demoras que se presenten por estos conceptos no serán atribuibles a la Entidad, por tanto, serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago de la respectiva negociación. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un comitente vendedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

El **MINISTERIO** no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo y se encuentre pactada en el contrato.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que el contrato declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de diciembre de 2024, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

VIGENCIA	2024
NÚMERO DE CDP	18624
FECHA DE CDP	05/07/2024
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	C-3299-0900-19-10101B-3299065-02 ADQUISICIÓN DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ESTRATEGIA DE LA TI EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE NACIONAL
VALOR EN NÚMEROS	$219.617.363,00
VALOR POR AFECTAR	$143.678.976,00
DEPENDENCIA	015 OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN Y SIAC
FUENTE DEL RECURSO	INVERSIÓN
NÚMERO DE RECURSO	11
UNIDAD EJECUTORA	32-01-01 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - GESTION GENERAL

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1331 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SOCIEDAD COMERCIAL LATTITUDE CORP S.A.S.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión del contrato estará a cargo del (la) Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, quien haga sus veces o quien designe para el efecto el Ordenador del Gasto del **MINISTERIO**; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013 y el 8300-2-32822 del 24 de septiembre del 2014 y el manual de contratación de la entidad.

La supervisión no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

La supervisión tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, conforme a los términos del contrato.
2. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
3. Presentar el informe de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los documentos e informes de éste.
4. Proyectar el acta de liquidación del contrato. La supervisión presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista.
5. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del contrato, la supervisión deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
6. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.
7. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental pactados.

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

8. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para el contrato y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información, si hay lugar.
10. Suscribir juntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.
11. Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en el SOMOSIG, en caso de terminación normal o anormal del contrato.

DÉCIMA. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Desde la suscripción del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA,** se compromete a remitir al **MINISTERIO** a través de la plataforma Secop II, la garantía única de cumplimiento, de que trata la presente cláusula, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y sus prorrogas, debiendo pagar las primas y todas las expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prorroga de su vigencia, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la modificación, allegando a la Entidad a través de la plataforma Secop II, el certificado de modificación de la garantía de conformidad, en los términos de la modificación suscrita.

DÉCIMO PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento en que El **CONTRATISTA** no se presente a la

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **MINISTERIO,** o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se acredite que el **CONTRATISTA** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y c) Certificación de saldos y desembolsos, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO.**

DÉCIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá libre al **MINAMBIENTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones. De igual forma, el **MINAMBIENTE** mantendrá indemne al **CONTRATISTA** por cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **MINAMBIENTE.**

DÉCIMO TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta por parte de las partes, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al Supervisor del Contrato. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del contratista, este deberá comunicarlo por escrito al Supervisor del Contrato inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el **MINISTERIO** a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el contratista dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía.

DÉCIMO CUARTA. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El MINISTERIO podrá declarar la caducidad de este contrato: 1) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. 2) Cuando **EL (LA) CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL (LA) CONTRATISTA**, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA.** c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el **MINISTERIO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley

DÉCIMA SEXTA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Entidad impondrá multas y sanciones de la siguiente manera:

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

16.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. A. Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E. El CONTRATISTA** autoriza que el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula se entenderá que el **CONTRATISTA** está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

16.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D. El CONTRATISTA** autoriza que el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del **MINISTERIO** los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, **EL MINISTERIO** podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, **EL MINISTERIO** queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al **MINISTERIO** el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. **EL CONTRATISTA** deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. **EL CONTRATISTA** se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del **MINISTERIO**, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá transferir arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez **EL MINISTERIO** se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al **MINISTERIO** antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero**, EL CONTRATISTA** saldrá en defensa de los intereses del **MINISTERIO** y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para **EL MINISTERIO**, éste queda facultado para repetir contra **EL CONTRATISTA** en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extra- judiciales y administrativas de dicho tipo, **EL CONTRATISTA** deberá pagar al **MINISTERIO** el valor de la cláusula penal pecuniaria**. EL MINISTERIO** se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales del **CONTRATISTA**. Sin embargo, las partes entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan a mantener confidencialidad y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

DÉCIMA NOVENA. VINCULACIÓN LABORAL: El presente Contrato no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el **MINISTERIO** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza.

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1331 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SOCIEDAD COMERCIAL LATTITUDE CORP S.A.S.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley.

VIGÉSIMO SEGUNDA. AUTONOMÍA: Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Contrato se financien todos los gastos necesarios para su ejecución.

VIGÉSIMO TERCERA. PROHIBICIONES: El **CONTRATISTA** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución, suscrito por el ordenador del gasto. b) El **CONTRATISTA** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, El **CONTRATISTA** deberá dar aviso al **MINISTERIO** y cesar en la ejecución del Contrato. c) Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Contrato hasta tanto no se hayan cumplido los requisitos de ejecución.

VIGÉSIMO CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte,

VIGÉSIMO QUINTA. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos económicos de este Contrato deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades pactadas y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto del Estudio Previo elaborado por el **MINISTERIO.**

VIGÉSIMO SEXTA. FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del **MINISTERIO** conforme a las causales establecidas en la ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudios previos, Proyecto y/o Pliego de condiciones, adendas, anexos, formatos y demás documentos del proceso de selección. 3) Oferta presentada por el **CONTRATISTA.** 4) Documentos relacionados con la celebración del presente Contrato.

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1331 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SOCIEDAD COMERCIAL LATTITUDE CORP S.A.S.

VIGÉSIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **MINISTERIO.**

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: El **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la Carrera 67 No. 100- 20, Oficina 402, Edificio Coasmedas de la ciudad de Bogotá y el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** en la Calle 8-40 de la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE SUSCRITO POR LAS PARTES MEDIANTE LA ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Revisó: Diana Carolina Beltrán Herrera. Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Angélica Sierra Beltrán. Contratista Grupo de Contratos

Calle 37 No. 8 – 40
Conmutador: +57 6013323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia